

30 Acuerdo N° 16 (De 1924, Mayo 31)

Por el Cual se aprueba un contrato solif alum-
brado publico. = El Consejo Municipal de En-
viados, en uso de sus atribuciones legales, y
haciendo a la vista el Contrato que en copia
se inserta: "Entre los suscritos a saber: Ra-
fael Escobar J. en su Carácter de Personero mu-
nicipal del Distrito de Envigado, que en adelante
se llamará el Municipio y Ricardo Will,
Com Gerente de la C.ª de Instalaciones Elec-
tricas del mismo Dto. quien adelante se llama-
rá la Compañía ambos mayores de edad, ve-
cinos el primer de Envigado, y el segundo de
Medellin, se ha celebrado el siguiente Contrato
que para su validez necesita la Aprobación
del H. Consejo Municipal y la de la
Compañía de Instalaciones Electricas mencio-
nada. = Primero: La Compañía se compromete
a prestar al Municipio el servicio de alum-
brado publico en las condiciones en que se
hablará mas adelante, siendo el Municipio
dueño de las sesenta instalaciones (60) de que
se hablaba en los Contratos anteriores, así: 47
de 32 wts, Cuatro (4) de 100 wts, 4 de 50
wts, y 5 de 40 wts; Segundo: De los 47
de 32 wts puede el Municipio subdividir
(5) cirios, sin que tenga que pagar derechos de
instalación ni recargo en el consumo de
luz = Tercero - Las cirios (5) instalacio-
nes de 40 wts se destinan al alumbrado
del Altar de la Iglesia y el Municipio no pro-
dará otros otros gastos; Cuarto: - La Com-
pañía se obliga a mantener en buen esta-
do las lamparas del alumbrado. que el sumi-
nistro de luz demandado, y el sostenimien-
to de ellas, por el tiempo de duración de

este Contrato. - Quinto - Se conviene que en la relación a las cinco lámparas (5) que hay en el altar de la Iglesia la Compañía quedará obligada a hacer y pagar alguno en la reparación y sostenimiento de esas instalaciones, ya que el trabajo fue hecho por la parte del altar y debido a las imperfecciones de que adolece, se juzga que será preciso hacer y pagar algunas reparaciones para su tenencia. - Sexto - El Municipio se obliga a hacer que las autoridades inspeccionen los daños ocurridos por robo, rotura de lámparas en las instalaciones etc. - Séptimo - Este contrato durará hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y el Municipio pagará el servicio de luz desde el primer de Enero, siempre que no se ha cobrado la Compañía por haber llegado a un acuerdo en este Contrato. - Octavo - La Compañía no cobrará a los particulares más de veinte centavos (\$0.20) por el servicio de luz de cada bombilla de 25 wts. - Noveno - La Compañía no cobrará a la Iglesia por consumo de luz más de los cuatro centavos (\$0.04) por hora que funcionen hasta por cuatro horas al día, y cuatro centavos (\$0.04) por cada hora que funcionen más de las cuatro horas; Decimo - Para que el alumbrado sea bueno y eficaz, no se instalarán más focos de los que efectivamente pueda producir el dinamó, teniendo en cuenta la Caida y el agua a que la Compañía tiene derecho según Contrato; - Undécimo - El Personero Municipal por su parte, se compromete a hacer que de los fondos comunes del Municipio se pague a la Compañía de Instalaciones Eléctricas, la cantidad de treinta y dos

Presos, ochenta y cinco Centavos (\$325) ³¹
mensuales, por Servicio de las Sesenta (60) ins-
talaciones de a foco. - Duodécimo: No se
pagará en el mes, sin ^{anualmente} el servicio de luz
que satisfaga a finis de los preitos, con nom-
brado por el Consejo y otro por la C.ª de In-
stalaciones Electricas. - En constancia se fir-
ma ante testigos en Ensenada, a veinte de seta-
yo de mil novecientos veinticuatro. - El Per-
sonero Municipal. - Rafael Escobar J. -
El Contratista, C.ª de Instalaciones Elec-
tricas. Ricardo Wells. M. - J.º Jesús M. Chelmon.
J.º Baltasar Ruiz. - Alcaldes: Sil.º
Jiménez. Firmados en todas sus partes el
presente Contrato. - Dado en Ensenada a veinte
29 de Mayo de 1924, después de discutido
y aprobado en dos debates que se verifican
por en distintos dias. - El Presidente, Gen-
jamin González. - Francisco A. Calle L. - Sin
Deposición de Cobro. - Dito de Antequera
Alcalde supl. Mayo. 31 de 1924. - Pu-
bliques ejecutase y Consultese con el Supe-
rante. - El Alcalde, Carlos Sanchez. Ma-
ro Para - Sin. - Este Decreto se publico
por bando el 1.º de junio de 1924, día de con-
curso en la plaza principal. - Para Sin

A Copia

Ensenada, junio 8 de 1924
Mauro Para, Sec.

Recibido el 14 de Junio de 1924

El Jefe de la Sección 14,

J. Rentería

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Manellín, 14 de Junio de 1924

APROBADO

El Secretario de Gobierno.

Ricardo Simón Saramilla

José María López